

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: RUTHMIRA BARON <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 11:37 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio; irmapagu@hotmail.com; Paula alejandra Palacios Aguilar; Paola Milena Murcia Ovalle
Asunto: 2009-00751-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2009-00751-00.pdf

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Dr. PABLO GERARDO ARDILA
E.S.D

RADICACIÓN: 500013110001**2009 0075100**
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada del señor **EFRAÍN VEGA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bello Antioquia, identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231 y demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2021 notificado por estado el 4 de noviembre de 2021.

Adjunto a este correo el respectivo memorial y pruebas

Cordialmente:

RUTHMIRA RAQUEL BARON

ABOGADA
CC 40.419.384
TP 282693 C.D. de la J
Celular 3153651870



ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento

adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Dr. PABLO GERARDO ARDILA
E.S.D

RADICACIÓN: 5000131100012009 0075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada del señor **EFRAÍN VEGA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bello Antioquia, identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231 y demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dentro del termino legal interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2021 notificado por estado el 4 de noviembre de 2021, por medio del cual el despacho da por no contestada la demanda, ordena seguir adelante con la ejecución y condena en costas a mi representado, interpongo el recurso teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS.

1. El día 2 de septiembre de 2021 la parte actora notifico a mi representado del auto que libro mandamiento ejecutivo en su contra por medio de correo electrónico.
2. Conforme al inciso 3 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguiente al envió del mensaje y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente de la notificación, así las cosas, el término para contestar la demanda empezó a contabilizarse a partir del día 7 de septiembre de 2021 y feneció el día 21 de septiembre de 2021.
3. El auto del 1 de septiembre de 2021, que libró mandamiento ejecutivo en contra de mi representado ordenó **“que en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, afilie al sistema de seguridad social de las fuerzas militares, a la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ...”** obligación de hacer que conforme la ley debía cumplir en el término indicado.
4. El demandado afilio a la señora **IRMA PALENCIA GUTIERREZ**, al sistema de seguridad social de las fuerzas militares, el día 10 de septiembre de 2021, como consecuencia de la afiliación la suscrita dentro la dentro del término legal de los cinco (5) días dio cumplimiento a lo ordenado el despacho, en el auto que libro mandamiento de fecha 01 de septiembre de 2021 y el mismo día 10 de septiembre de 2021 envió correo al despacho y allego el respectivo soporte de la afiliación al sistema de seguridad social de las fuerzas militares. (Anexo correo y memorial en 5 folios)
5. La suscrita también dentro del término legal dio contestación a la demanda en la que se propusieron excepciones, enviando correo al despacho el día 20 de septiembre y feneció el termino para contestar la demanda el día 21 de septiembre de 2021. (Anexo correo y memorial en 8 folios)
6. Teniendo en cuenta lo anterior no es cierto lo que indica el despacho el auto de fecha 3 de noviembre de 2021, motivando que no hubo pronunciamiento alguno por la parte demanda, es evidente que funcionarios del despacho no están revisando los correo para ser agregados al expediente virtual y físico, ese actuar de forma irresponsable desconoce las garantías al debido proceso, derecho de defensa, contradicción de mi representado, es injustificado que se pretenda desconocer el derecho de defensa de mi representado y no tenga en cuenta la documentación allegada por la suscrita dentro del término legal al

correo electrónico famo1vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co ya que este es el medio de comunicación habilitado entre el juzgado y los sujetos procesales.

7. El despacho esta afectando de manera directa el debido proceso de mi cliente y su patrimonio, el derecho de defensa y contradicción al desconocer los correos enviados por la suscrita y tener por no contestada la demanda.
8. El despacho debe garantizar la prevalencia del derecho de defensa de mi representado, por lo que deberá revocar la decisión teniendo encienta los correo enviados, garantizando la prevalencia de los derechos constitucionales, así como los principios de derechos de contradicción y defensa, contracción y la igualdad que le asiste a mi representado.
9. Es de resaltar que el correo enviado el día 10 de septiembre de 2021, en el cual se dio cumplimiento al inciso 2 del auto de fecha 02 de septiembre de 2021, se envió al juzgado con copia a la parte actora conforme lo indica en articulo 77 # 14 del CGP.

SOLICITUDES

PRIMERO: Se acceda a reponer el auto del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado el día 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: se me reconozca personería jurídica para actuar conforme al poder otorgado

TERCERO: Que se tenga por cumplido la obligación de hacer ordenada en el auto de 1 de septiembre 2021 en el inciso 2 dentro del término legal, por lo cual debe darse por terminado el proceso por cumplimiento de la obligación de hacer.

CUARTO: De no declarar la terminación del proceso, solicito se tenga por contestada la demanda dentro del término legal.

QUINTO: Se resuelva la excepción propuesta la cual fue enviada simultáneamente a la apoderada de la parte demandante para que se manifestará y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno

SEXTO: Se revoque el numeral tercero del auto de fecha 03 de noviembre de 2021, que condena en costas y agencias en derecho a mi representado teniendo en cuenta no se opuso a las pretensiones, no hay lugar a costas ya que la única notificación se envió por correo y no géneros ningún pago económico para la demandante, y agencias en derecho no hay lugar a condena dado que la apoderada de la señora demandante hacer parte del Sistema Público de la Defensoría del Pueblo que no genera pago de honorarios.

PRUEBAS

Me permito allegar pruebas para sustentar nuestra posición las siguientes:

1. Correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2021
2. Memorial allegado con el correo del 10 de septiembre de 2021
3. Correo de fecha 20 de septiembre de 2021
4. Contestación de la demanda
5. Certificación de afiliación de la señora IRMA PALENCIA a sanitas.
6. Certificación de afiliación de la señora IRMA PALENCIA a sanidad militar

Atentamente,



RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ

C. C. No. 40.419.384 de Puerto López.

T. P. No. 282693 de C.S.J.



RUTHMIRA BARON <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>

MEMORIAL PROCESO RAD 50001311000120090075100

1 mensaje

RUTHMIRA BARON <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>

10 de septiembre de 2021, 15:12

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, irmapagu@hotmail.com, papalacios@defensoria.edu.co, papalaciosaguilar@gmail.com

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D

RADICACIÓN: 50001311000120090075100**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIÉRREZ****DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ**

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, me permito llegar a su despacho memorial dando cumplimento por parte del demandado a lo ordenado por el despacho en auto del 2 de septiembre de 2021 con sus respectivos soportes.

De la misma manera me permito informar que este correo ha sido enviado a la demandante y a su apoderado simultáneamente

Cordialmente:

RUTHMIRA RAQUEL BARON

ABOGADA REG. VILLAVICENCIO

Celular 3153651870

**DERECHO &
PROPIEDAD S.A.®**

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

Remitente notificado con



Mailtrack



MEMORIAL PROCESO RAD 50001311000120090075100.pdf
993K

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

RADICACIÓN: 50001311000120090075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, identificada con C.C. 40.419.384 expedida en Puerto López, portadora de la tarjeta profesional número 282.693 del C.S.J, correo electrónico ruthmirabaron@derechoypropiedad.com teléfono 3153651870, actuando en calidad de apoderada del **EFRAÍN VEGA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231, con correo efravego@hotmail.com dirección calle 7 # 34-24 Barrio la Esperanza etapa 6 de la ciudad de Villavicencio y teléfono 3123779727 conforme al poder adjunto y estando dentro del termino legal me permito informar al despacho:

1. Que mi representado dentro de los 5 días hábiles da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2021.
2. Que adjunto a este correo la afiliación de la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ, conforme a lo ordenado por el despacho en auto anteriormente indicado
3. Por lo anterior solicito a su señoría dar por terminado el presente proceso ya que mi representado dio cumplimiento de la obligación de hacer.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,



RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ
C. C. No. 40.419.384 de Puerto López.
T. P. No. 282693 de C.S.J.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: PODER ESPECIAL.

RADICACIÓN: 50001311000120090075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

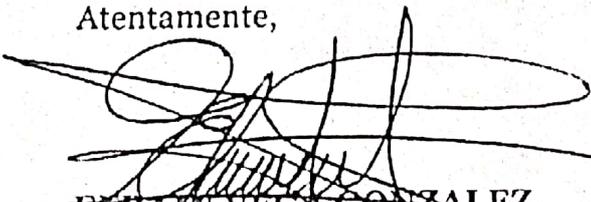


EFRAÍN VEGA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231, con correo efravego@hotmail.com dirección calle 7 # 34-24 Barrio la Esperanza etapa 6 de la ciudad de Villavicencio y teléfono 3123779727, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 40.419.384 expedida en Puerto López, portadora de la tarjeta profesional número 282.693 del C.S.J, correo electrónico ruthmirabaron@derechoypropiedad.com teléfono 3153651870. Para que en mi nombre y representación conteste demanda y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada conforme en el art. 77 del C.G.P además las facultades especiales para contestar demanda, allanarse, proponer excepciones, recibir, notificarse, firmar, pedir, y aportar pruebas, transigir, conciliar a un sin mi presencia, absolver interrogatorio, desistir, recibir, interponer toda clase de recursos a que haya lugar, sustituir, reasumir, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería para actuar.

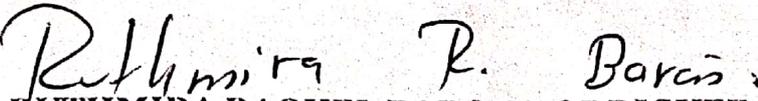
Atentamente,


EFRAÍN VEGA GONZALEZ

C.C. 86.040.231

Cel. 3123779727

Acepto.


RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ

C. C. No. 40.419.384 de Puerto López.

T. P. No. 282693 de C.S.J.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación de nombre Decreto Ley 679 de 2010

Atta Notaria Segundo del Círculo de Bello, Colombia

VEGA GONZALEZ EFRAIN
DUI: 840019 C.C. 86040231

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Segundo del Círculo de Bello, Colombia. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Segundo del Círculo de Bello, Colombia. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Segundo del Círculo de Bello, Colombia.

Bello 2021 09-10 08:39:21

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BELLO

NOTARIA
SEGUNDA
CIRCULO DE BELLO



Cod. 87noo





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 858336

Que el (la) señor(a) SP. EFRAIN VEGA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 86040231 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
IRMA PALENCIA GUTIERREZ	CC	40388070	EXESPOSA(O)	Beneficiario P P C D	Activo

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO(A) en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 10 de septiembre de 2021, con destino a a quien le interese.

Capitán JORGE ANDRES PRADA MUR
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: EFRAOLA



RUTHMIRA BARON <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICADO 50001311000120090075100

1 mensaje

RUTHMIRA BARON <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>

20 de septiembre de 2021, 15:19

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, irmapagu@hotmail.com, papalacios@defensoria.edu.co, papalaciosaguilar@gmail.com

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D

RADICACIÓN: 50001311000120090075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

Asunto: contestación de la demanda

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, identificada con C.C. 40.419.384 expedida en Puerto López, portadora de la tarjeta profesional número 282.693 del C.S.J, correo electrónico ruthmirabaron@derechoypropiedad.com teléfono 3153651870, actuando en calidad de apoderada del **EFRAÍN VEGA GONZÁLEZ**, estando dentro del término legal me permito allegar escrito de contestación de la demanda de la referencia

este correo se envía simultáneamente a la parte demandante y a su apoderada

Cordialmente:

RUTHMIRA RAQUEL BARON

ABOGADA REG. VILLAVICENCIO

Celular 3153651870

**DERECHO &
PROPIEDAD S.A.®**

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad

29/10/21 8:17

Correo de DERECHO Y PROPIEDAD S.A. - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICADO 50001311000120090075100

alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



CONTESTACION DE LA DEMANDA RAD 50001311000120090075100.pdf

1482K

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

RADICACIÓN: 50001311000120090075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

Asunto: contestación de la demanda

RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, identificada con C.C. 40.419.384 expedida en Puerto López, portadora de la tarjeta profesional número 282.693 del C.S.J, correo electrónico ruthmirabaron@derechoypropiedad.com teléfono 3153651870, actuando en calidad de apoderada del **EFRAÍN VEGA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231, con correo efravego@hotmail.com dirección calle 7 # 34-24 Barrio la Esperanza etapa 6 de la ciudad de Villavicencio y teléfono 3123779727 conforme al poder adjunto y estando dentro del término legal me permito dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Los del 3 al 13 son hecho que fueron debatidos y probados en el proceso de divorcio.
4. Al hecho 14, es cierto parcialmente lo indica la parte demandante, toda vez que manifiesta mi representado le solicito a la señora IRMA PALENCIA que le colaborara porque estaba mal económicamente y sanidad militar cobra el servicio de salud el año completo, a lo que la demandante le manifestó que no había problema y que se afiliaba al Sisbén. La demandante esta actualmente afiliada a la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S régimen contributivo como beneficiaria.
5. No me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: En cuanto a las pretensiones 1 a la 17 la parte demandada no se opone a ninguna de ellas.

SEGUNDO: a la pretensión 18 me opongo toda vez, que ya se estamos en virtualidad y no se han generado costas en este proceso.

Excepciones de mérito:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER

Por un acuerdo verbal entre a la señora IRMA PALENCIA y el demandado en el que la demandante indico que se afiliaría al Sisbén o como beneficiaria de su hija, para colaborar con la situación económicamente por la que estaba pasando el señor **EFRAIN VEGA GONZALEZ**.

Teniendo en cuenta el auto del 1 de septiembre de 2021, mi representado dentro de los 5 días hábiles da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2021, en el que procedió hacer el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud de las fuerzas militares a la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ.

Solicito a su señoría que de oficio se declare cualquier excepción genérica o innominada que se pruebe dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco el articulo 96, 442 y 443 del C.G.P y demás disposiciones legales pertinentes t concordantes sobre la materia

PRUEBAS

Me permito allegar pruebas para sustentar nuestra posición las siguientes:

1. Certificación de afiliación de la señora IRMA PALENCIA a sanitas.
2. Certificación de afiliación de la señora IRMA PALENCIA a sanidad militar

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,



RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ

C. C. No. 40.419.384 de Puerto López.

T. P. No. 282693 de C.S.J.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: PODER ESPECIAL.

RADICACIÓN: 50001311000120090075100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

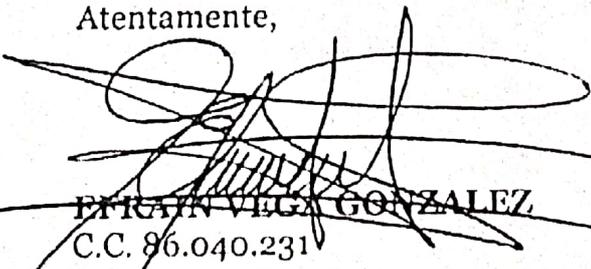


EFRAÍN VEGA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231, con correo efravego@hotmail.com dirección calle 7 # 34-24 Barrio la Esperanza etapa 6 de la ciudad de Villavicencio y teléfono 3123779727, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ, identificada con C.C. 40.419.384 expedida en Puerto López, portadora de la tarjeta profesional número 282.693 del C.S.J, correo electrónico ruthmirabaron@derechoypropiedad.com teléfono 3153651870. Para que en mi nombre y representación conteste demanda y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada conforme en el art. 77 del C.G.P además las facultades especiales para contestar demanda, allanarse, proponer excepciones, recibir, notificarse, firmar, pedir, y aportar pruebas, transigir, conciliar a un sin mi presencia, absolver interrogatorio, desistir, recibir, interponer toda clase de recursos a que haya lugar, sustituir, reasumir, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería para actuar.

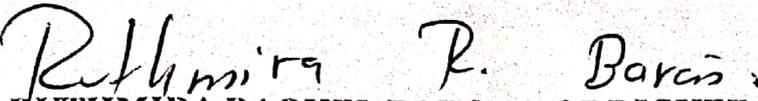
Atentamente,


EFRAÍN VEGA GONZALEZ

C.C. 86.040.231

Cel. 3123779727

Acepto.


RUTHMIRA RAQUEL BARON RODRIGUEZ

C. C. No. 40.419.384 de Puerto López.

T. P. No. 282693 de C.S.J.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 679 de 2019

Ata Notarial Registrada en el Registro de Bello, Colombia

VEGA GONZALEZ EFRAIN
DUIP: 840018 C.C. 86040231

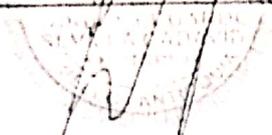
El suscrito, Notario Segundo del Circulo de Bello, en uso de sus funciones, ha verificado biométricamente la identidad del Sr. VEGA GONZALEZ EFRAIN, quien compareció ante mí en mi oficina de Notaría, en Bello, Estado de Antioquia, el día 10 de Septiembre de 2021, a las 08:39:21 horas, para otorgar un documento que se encuentra en el presente documento.

Bello 2021 09-10 08:39:21

[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BELLO



Cod. 07n00





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 858336

Que el (la) señor(a) SP. EFRAIN VEGA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 86040231 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
IRMA PALENCIA GUTIERREZ	CC	40388070	EXESPOSA(O)	Beneficiario P P C D	Activo

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO(A) en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 10 de septiembre de 2021, con destino a a quien le interese.

Capitán JORGE ANDRES PRADA MUR
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: EFRAOLA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	40388070
NOMBRES	IRMA
APELLIDOS	PALENCIA GUTIERREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	11/08/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/07/2021 10:53:41	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA